

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LEON

del Sábado 25 de Setiembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Leon.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia se han capitalizado últimamente los de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes de Conventos y Monasterios suprimidos.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situacion.	Rs. vn.	RENTA ANUAL.									Capital. Reales vn.
		<i>Trigo.</i>			<i>Centeno.</i>			<i>Cebada.</i>			
		F. ^s	z. ^s	c. ^s	F. ^s	z. ^s	c. ^s	F. ^s	z. ^s	c. ^s	
<u><i>Monjas Descalzas de Leon.</i></u>											
<i>Ruiforco de Turfo.</i>											
2 tierras trigales de cabida de 1 fanega y 8 celemines en sembradura.	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	2599 15
1 prado id. de 6 celemines id. id.											
<i>Riosequino.</i>											
1 prado pacerero de cabida de 8 z. ^{es} en sembradura.	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1980
<u><i>Monjas de Vitoria.</i></u>											
<i>Palazuelo de Orbigo.</i>											
1 huerta de cabida de 9 celemines en sembradura.	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900
<i>Acebes.</i>											
1. ^o Quñon... { 1 prado de cabida de 4 celemines y } { 2 cuartillos en sembradura. }	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1080
2. ^o Quñon.... { 1 prado de cabida de 7 celemines y } { 2 cuartillos en sembradura. }											
	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	720
<p>Nota. Los dos Quñones que quodan figurados se hallan arrendados reunidos en 60 rs. y debiendo rematarse separados con arreglo al dictamen de la Comision de agricultura se ha hecho el prorrateo en proporción con la tasacion, resultando corresponder á cada uno la cantidad que se le señala.</p>											
<u><i>Monjas Bernardas de Gradefes.</i></u>											
<i>Valdealcon de Rueda.</i>											
23 tierras trigales y centenales de cabida de 8 fanegas y 10 celemines en sembradura.	220	2	2	»	2	2	2	»	»	»	9589 15
24 prados de id. 9 fanegas y 7 celemines en sembradura.											
<u><i>Monasterio de Exlonza.</i></u>											
<i>Valdealcon de Rueda.</i>											
12 tierras trigales y centenales de cabida de 4 fanegas y 11 celemines en sembradura.	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2592 13
4 prados de 11 celemines id. id.											

RENTA ANUAL.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situacion.	Rs. vn.	Trigo.			Centeno.			Cebada.			Capital. Reales vn.
		F. ^o	z. ^o	c. ^o	F. ^o	z. ^o	c. ^o	F. ^o	z. ^o	c. ^o	
<u>Monjas de Sancti Spiritus de Astorga.</u>											
<i>Santiago de Millas.</i>											
1 quíñon de heredades de cabida de 4 fanegas y 6 celemines en sembradura.	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	1200
<i>Villarejo y Veguellina.</i>											
12 tierras trigales y centenales de cabida de 6 fanegas y 2 celemines en sembradura.	110	11	"	"	"	"	"	"	"	"	11880
1 prado id. de 6 celemines id. id.											
4 huertas id. de 1 fanega.											
<u>Monjas de Santa Clara de Astorga.</u>											
<i>Oteruelo.</i>											
15 tierras trigales y centenales de cabida de 8 fanegas y 6 celemines en sembradura.	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	4100
<i>Convento de Nuestra Señora de la Peña.</i>											
<i>Santa Marina del Sil.</i>											
15 tierras trigales y centenales de cabida de 4 fanegas y 10 celemines en sembradura.	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	3000
10 prados id. de 5 fanegas id. id.											
<u>Agustinos de Mansilla de las Mulas.</u>											
<i>Villacontilde.</i>											
2 prados de cabida de 3 fanegas en sembradura.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7500
<u>Monasterio de Benedictinos de Sahagun.</u>											
<i>Villalman de Cea.</i>											
1 pedazo de tierra trigal de cabida de 12 fanegas en sembradura.	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	5185
4 fanegas y 6 celemines de primera calidad, 3 fanegas y 6 celemines de segunda y las 4 restantes de tercera, otro pedazo de tierra de la cabida de 5 fanegas en id. id.											
<u>Dominicas de Trianos.</u>											
<i>San Miguel de Escalada.</i>											
1. ^{er} Quíñon... { 35 tierras trigales de cabida de 16 fanegas y 3 celemines en sembradura.	"	6	9	"	5	10	"	"	10	3	9235 13
1 prado id. de 10 celemines id. id.											
7 nogales en las tierras anteriores.											
2. ^o Quíñon... { 35 tierras trigales de cabida de 14 fanegas en sembradura.	"	7	7	2	6	7	"	"	2	20424 21	
3 prados id. de 1 fanega y 6 celemines id.											
3. ^o Quíñon... { 42 tierras trigales de cabida de 18 fanegas y 8 celemines en sembradura.	"	7	3	3	6	3	3	"	11	3	9998 30
1 prado id. de 1 fanega id. id.											

RENTA ANUAL.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situacion.	Rs. vn.	Trigo.			Centeno.			Cebada.			Capital. Reales vn.
		F. ^s	z. ^s	c. ^s	F. ^s	z. ^s	c. ^s	F. ^s	z. ^s	c. ^s	
Una tierra trigal al Caballo de la vida de 6 f. ^s en id.	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	540
Otra al mismo sitio de cabida de 1 fanega y 8 z. ^s id.	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	180
Otra al mismo sitio de cabida de 2 f. ^s y 4 z. ^s id.	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	350
Otra á la senda de las Mielgas de cabida de 1 fanega y 4 celemines.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	120
Otra á los Juncuales de cabida de 3 f. ^s en sembradura.	»	»	10	1	»	»	»	»	»	»	900
Otra á la Carrera de cabida de 3 f. ^s en sembradura.	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	620
Otra á Pozacos de cabida 2 f. ^s y 6 celemines en id.	»	»	7	1	»	»	»	»	»	»	640
Otra á las Adoberas de cabida de 1 f. ^s y 4 z. ^s en id.	»	»	5	2	»	»	»	»	»	»	480
Otra á Carreleon de cabida de 1 fanega y 8 celemines en sembradura.	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	250
Otra tierra trigal en dicho término de cabida de 10 celemines en id.	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	150
Otra id. en dicho término de cabida de 3 fanegas en sembradura.	»	»	5	1	»	»	»	»	»	»	450
Otra á las Alsiéres de cabida de 1 f. ^s y 8 z. ^s id. id.	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	150
Otra á la Vega de cabida de 2 f. ^s y 4 z. ^s en id.	»	4	3	»	»	»	»	»	»	»	420
Otra á la Infesta de cabida de 1 fanega en id. id.	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	120
Otra en dicho término que hace 1 f. ^s y 8 z. ^s en id. id.	»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	500
Un prado en los Brejos de la villa de cabida de 7 celemines en id.	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	280

Nota. Los veinte quñones que quedan figurados se hallan arrendados en 120 reales y 5 fanegas y 10 celemines de trigo; y debiendo rematarse separados con arreglo al dictamen de la Comision de agricultura, se ha hecho el prorateo por esta Contaduria en proporcion con la tasacion, del cual resulta corresponder á cada uno la cantidad que se señala.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegando á noticia de los que tienen solicitada la compra de dichas fincas, manifiesten por escrito en esta Intendencia, si se conforman con el valor que se las marca para que en su vista pueda señalarse el dia para el remate, Leon 22 de Setiembre de 1841.—Joaquin H. Izquierdo.

Imprenta de Pedro Miñon,